

# DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demás poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

La redaccion de este periódico, calle Nueva n.º 24.

Se nos ha remitido para su insercion el siguiente escrito:

### De la igualdad de derechos y de las leyes dadas modernamente para conseguirlo.

Este principio de la igualdad proclamado ya de muy antiguo por nuestra sacrosanta religion, y predicado constantemente por sus ministros, no ha llegado hasta nuestros dias á su completo desarrollo, sino cuando se ha apoderado de él y le ha dado vigoroso empuje la política. No vamos á ocuparnos de las leyes, porque se rijieron épocas muy remotas en que pueblos y razas enteras se dominaban sucesivamente, en que los ejercicios al tiro se hacian poniendo por blanco á un ser humano y se arrojaban al circo millares de esclavos ó prisioneros para ser despedazados por las fieras. Pasaremos tambien por alto, en esta época de horrores, el misero estado de esclavitud en que los hombres eran considerados como cosas, y sus diferentes grados como los siervos de la gleba, que asimilados á las bestias y útiles de labranza, «eran puestos en las heredades señaladamente para labrarlas,» y como los manumitidos, que apesar de haber adquirido la libertad, estaban sujetos al pago de tributos y prestaciones personales.

Vamos á hablar ligeramente del estado en que se encontraba nuestra sociedad en los siglos anteriores y particularmente en el pasado; y de las leyes dictadas para remediar tantos males.

Multitud de documentos describen la lastimosa suerte de los vasallos y solariegos que habitaban al rededor de los castillos; y la infinita variedad de derechos que sobre personas y cosas poseian los señores feudales. Solariego habia que despues de haber regado la tierra todo el santo dia con el sudor de su rostro, tenia que pasar las noches á la intemperie, arrojando piedras en los charcos del castillo, para impedir que las ranas turbasen el dulce sueño de las señoritas. Y de cargas ó servidumbres á esta parecidas puede decirse que solo se hallaban libres las ciudades y villas con concejo, viviendo clases y familias numerosas sumidas de esta suerte en la humillacion mas grande y vergonzosa.

Á la época de la Edad media sigue otra de transicion. Témpase el rigor de las diferencias; va desapareciendo el imperio feudal, y los señores y vasallos se trocan en nobles y plebeyos; los nobles con sus orgullosas preeminencias y exenciones de tributos, de poder ser encarcelados por deudas civiles, etc... los plebeyos formando el estado llano, y si bien no tienen privilegio, alguno gozan ya de los derechos de ciudadanía.

Pero el mal ejemplo es funesto, y el amor á las diferencias se hace contagioso. Las clases desheredadas tendiendo á su vez á ennoblecerse, establecieron distinciones entre los oficios, arrojando una especie de ignominia sobre las mas generalizadas é indispensables. Así es que la ley de Partidas llamó á los artesanos *gente menuda*; y otra del Ordenamiento de Alcalá condenó á la pérdida de sus fueros á los hijosdalgo que llegasen á ser sastres, pellejeros, herreros, carpinteros, etc. Los efectos de esta ley, como se deja presumir, fueron funestísimos, y á tan grave enfermedad tuvieron que oponerse heroicos remedios; desde principios de este siglo el hacha del legislador empezó su obra de saludable destruccion, y antes de terminar su primera mitad ha pasado el rasero sobre todas las clases sociales.

Sentados ligeramente los males de que la sociedad adolecia, veamos ahora las leyes que han tenido que dictarse para destruir añejas preocupaciones y odiosas costumbres; pues que necesario ha sido repetir leyes y decretos para conseguir que individuos y hasta corporaciones enteras renunciaran á intereses bastardos y á prácticas y exigencias ridículas. Don Carlos III por cédula de 18 marzo de 1783 protestó contra la funesta preocupacion que degradaba artes y oficios, declarando que los de curtidor, herrero, zapatero, sastre, etc., son honestos y honrados, que no envilecen la familia ni la persona que los ejerce, ni les inhabilita para los cargos municipales ni tampoco perjudica para el goce de nobleza é hidalguia. Por otra de 1804 se repitió que todos los oficios son igualmente honrados y que lo que envilece es la ociosidad, la vagancia y el delito.

Lo que prueba cuan arraigado estaba el mal y el grande apuro de las clases privilegiadas á estas odiosas distinciones es el Real Decreto de 25 febrero de 1834. La Reina Gobernadora dice haberse informado de que algunas profesiones industriales se hallaban degradadas en España, no obstante lo dispuesto acerca de ellas. En su consecuencia declara que todos los que ejercen artes ú oficios mecánicos por sí ó por medio de otras personas, son dignos de honra y estimacion, que pueden obtener todos y cualesquiera cargos municipales y del Estado, entrar en el goce de nobleza é hidalguia si la tuvieren, aspirar á las gracias y distinciones honoríficas y ser incorporados en juntas, congregaciones, cofradías, colegios, cabildos, etc.

Pero lo que produjo mayor revolucion en las costumbres y cortó por lo sano abusos inveterados, fué la ley de Señoríos de 6 de Agosto de 1811. Puede decirse que constituian la base de los señoríos ciertos privilegios que los monarcas otorgaban,

ó los señores adquirian por la costumbre. Sobre trece mil pueblos y lugares pesaban á la sazón privilegios insoportables, que no eran mas que usurpaciones, que el rey no podia conceder, ni la costumbre autorizar. Todo eran preeminencias y distinciones, privilegios de caza y pesca sobre la propiedad ajena etc.. El mal era pues grande y el remedio urgente.

En el dictámen emitido por la comision sobre el proyecto de ley de 1837 que tenia por objeto decir su última palabra sobre tan intrincado asunto, se leen las siguientes notables expresiones: «Lo que se llama Señorío en el sentido de dominacion, de mando y de imperio es derecho de la nacion, imprescriptible é inagenable como todo lo que le pertenece, incapaz por lo tanto de ser poseido por simples particulares...; donde quiera que se encuentre alguno de estos abusos, allí debe estirparse, pues no deben conservarse, ni mantenerse usurpaciones incompatibles con la dignidad de los hombres libres. En este sentido estan dictados el decreto de 6 de agosto de 1811 y la ley de 3 de Mayo de 1823.»

Por esta ley, pues, se vino á aclarar y confirmar las dos mencionadas, la primera de las cuales abolió en virtud de su art. 7.º todos los privilegios esclusivos, privativos y prohibitivos que tenian el origen de señorío; y la segunda, en corroboracion de aquella, prevenia en su art. 1.º que para evitar dudas sobre la inteligencia del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 6 de agosto de 1811, se declaraba que por él quedaron abolidas todas las prestaciones reales y personales y las regalías ó prerogativas y derechos añejos, inherentes y que debieran su origen á título jurisdiccional ó feudal; no teniendo por lo mismo los antellamados señores accion alguna para exigirlos ni los pueblos obligacion de satisfacerlos.

Posteriormente, como si tantas disposiciones no fueran bastantes para asegurar la igualdad, este principio ha sido consignado en todas las constituciones, estableciéndose que todos los españoles se rijan por unas mismas leyes y puedan optar á todos los cargos públicos, segun su mérito y capacidad, sin tener en cuenta la clase para nada y si solo condiciones de edad, de saber y de riqueza.

Quedaban aun en pié algunos vestigios injustificables de las pasadas desigualdades, que hoy han desaparecido, anulándose los requisitos de la prueba de nobleza que se exigia para el ingreso en ciertas carreras, y de limpieza de sangre, considerado como el último y ridículo baluarte de la vanidad humana. «Oh! esclama un escritor á este propósito, no son demasiado las diferencias que por la naturaleza existen y que limitan el principio de igual-

dad absoluta, para querer que las aumente la frialdad y el capricho?»

Hoy por fin hemos llegado por esta senda, paso á paso hasta la última etapa: ninguna diferencia existe ya entre las clases sociales, y la igualdad de derechos es absolutamente perfecta.

Otros tiempos, otras costumbres. Los privilegios de la nobleza han caducado; y el viento de la civilización los ha arrebatado como hojas secas de un árbol que ya murió. Y sin embargo, preciso es hacer justicia; si en algunas partes opuso aquella tenaz resistencia, en otras donde se halló dotada de talento, de sentimientos de libertad, de justicia y de abnegación, si cabe abnegación en desprenderse de cosas que no son propias, ella misma se apresuró gustosa á despojarse de sus prerogativas y sacrificarlas en aras del espíritu moderno. No creemos que haya en el día pueblo alguno, en donde, por desprovista que se encuentre la clase noble de talento, por más que la ciegue el necio orgullo ó el interés bastardo, se conserve todavía alguno de aquellos privilegios abolidos al principio de este siglo, cuya conservación al par que sería la infracción de tantas leyes, implicara una resistencia equivalente á la rebeldía, haciendo á los privilegiados merecedores del menosprecio de toda persona sensata, cuando no de severo castigo.—G.

## CORTES CONSTITUYENTES.

**Estracto de la sesion celebrada el día 14 de junio de 1869.**

Se abrió á la una y media.

Entrándose en la orden del día continua la discusión sobre el proyecto de regencia.

El señor Martín de Herrera, manifestó que la regencia no sería un poder inmóvil, y que la continuación de un ministerio regencia sería una tempestad latente, no así teniendo sobre él el poder moderador de la regencia. Y que la situación actual del país tenía algunos puntos de contacto con Bélgica y no con Méjico en circunstancias parecidas.

El Sr. Ochoa usó de la palabra en contra censurando la falta de iniciativa del diputado en las actuales Cortes y de que no había ejemplo en otras. Dijo que la mayoría cabildeaba.

El Sr. Presidente advirtió al orador del respeto que merecían las Cortes y la mayoría.

El Sr. Ochoa manifestó que la proposición que se discutía era antiparlamentaria, puesto que primero debió acordarse la necesidad de la regencia; después su forma, posteriormente su sueldo y atribuciones y últimamente la persona ó personas que debían ejercer tan alto cargo. Que la proposición era también inconstitucional, puesto que el Código no prescribía que hubiera regencia y que ésta tuviese que ser única ó trina, ó de cual quier otra forma. Que según la Constitución correspondía proceder al llamamiento de una dinastía que ocupase el trono español.

Declaró que no había firmado ni votado la Constitución, porque no la aceptaba, y porque estaba dispuesto á combatirla legal y pacíficamente.

El Sr. Presidente manifestó que debía acatarse y respetarse por todos la Constitución.

El Sr. Ochoa dijo que obrando dentro de la ley acataba y respetaba á la ley que obligaba al país, sin necesidad de la previa declaración de respeto y acatamiento y sin que por ello pudiera privarse al jurisconsulto el combatir la ley escribiendo contra ella y haciendo comentarios á la misma.

Añadió que ni como español ni como abogado, ni como diputado juraría la Constitución, hasta el punto de salir de España si necesario fuese.

Habla contra un candidato que, si bien no le nombra, se conoce que es el duque de Montpensier, y se enfurece de tal modo, que dá tres manotadas en el aire, un puñetazo en el pupitre y se para para desahogar la bilis.

Empieza el panegirico de D. Carlitos, y el regocijo de la Cámara, mientras dura este párrafo laudatorio, no tiene límites. El carlista acaba gritando: ¡Viva Carlos VII!

El Sr. Becerra dice que no es posible en España un rey tradicional, pues la ley es antes que el rey.

Prueba que D. Carlos es extranjero por los cuatro costados, y recuerda al duque de Módena como su ascendiente.

Sostiene que la nación española ocupa un lugar demasiado importante en el mundo para que pueda faltarle un rey, que ellos discutirán y llegarán á un acuerdo.

Añade, que si llegase á mandar la monarquía tradicional, renegaría de su patria y de su religión.

El señor Ochoa rectifica, y asegura que Carlos el Terzo es español, aunque ha nacido en el extranjero.

Dice que si la voluntad nacional trae aquí un monarca que no sea el susodicho Terzo, él lo acatará y lo respetará como acataba á Doña Isabel.

Sostiene que la mayoría del país es partidaria de la monarquía de Carlos VII.

El señor Castelar dice que el absolutismo ha sido siempre sostenido por los extranjeros. Reconoce que el grito de Carlos VII es un grito legal, pero que los únicos que no pueden explicar sus ideas sin que los ataje la campanilla de la presidencia, son los republicanos, los que han dado sus principios y sus doctrinas á la revolución.

Dice que nuestros agentes diplomáticos andan buscando un rey por las Cortes extranjeras y no lo encuentran.

Se lamenta de que en esta Cámara no haya un solo partidario del general Espartero, del que venció el absolutismo en Luchana, y los haya de Carlos VII. (Grandes aplausos).

Se extraña de que no haya quien aclame al duque de Montpensier y recuerda los bríos con que en otro tiempo lo hacía el señor Topete. (El ministro de Marina pide la palabra: agitación.)

Dice que no atreviéndose á traer monarca, traen un regente con sus mismas atribuciones. Asegura que importa mucho examinar la historia, el carácter y todos los antecedentes del general Serrano.

Asegura que su primer inconveniente es ser militar. Cita ejemplos para demostrar que los grandes hombres de Estado no han sido militares.

Examina varios hechos de Napoleon, y demuestra que en política no ha cometido más que errores.

Declaró que el proyecto de union iberica, tal cual lo acarician los progresistas, es utópico.

Rechazó las palabras de un portugués, que injustamente comparaba las Cortes Constituyentes con los españoles del tiempo de Felipe II.

Contestó al Sr. Navarro y Rodrigo, que el duque de Montpensier no podría ser rey de España, porque no lo votarían ni los republicanos, ni los progresistas, ni los demócratas, y aun en el caso de que lo votaran las Cortes, no lo aceptaría el pueblo.

Aseguró que la única solución posible era la república borrando el artículo 33 de la Constitución pues la verdadera situación, era que existía una Asamblea constituyente, y que esta no podía disolverse sin elegir rey, y que no podía elegir rey. La

cámara no podía ser eterna ni el país vivir en esta suprema incertidumbre, pues en tal caso la nación se acogería á una dictadura cualquiera.

Terminó diciendo que no había más soluciones que la restauración ó la república, y aconsejó para la salvación de todos que se proclamase la república.

El señor ministro de Marina dijo, que no trajo candidato á Alcolea, y que él ha creído y sigue creyendo que el duque de Montpensier es la mejor solución para la cuestión monárquica, pero que quien había de decidir este importantísimo asunto era la mayoría de la cámara.

El señor Navarro y Rodrigo rectificó diciendo que él deseaba un rey que consolidara la revolución y defendió la conducta de la union liberal antes y después de la revolución de setiembre, diciendo que había sido conducta de abnegación y de patriotismo.

Se aprobaron definitivamente dos proyectos de ley y se levantó la sesión.

Eran las seis.

## Seccion local.

**Por circular del 9 de este mes, la Junta provincial de primera enseñanza de esta provincia recomienda á los maestros que adopten en las escuelas de su cargo, aunque no sea más que como libro de lectura, la *Geografía é Historia de las balears* publicada por D. Jaime Balaguer y Bosch; cuya obra ha merecido los mayores elogios de la prensa y de las personas ilustradas y amantes de su país.**

**Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Mahon durante el mes de mayo último.**

*Sesion del 2 de mayo de 1869*

El Ayuntamiento acordó publicar los nombres de los pretendientes á la plaza vacante de esta secretaría municipal.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Illmo. Sr. Director general de establecimientos penales, en que manifiesta haber nombrado alcaide de la cárcel de este partido, á don Cesáreo Santos y Herrero.

*Sesion del 5 mayo.*

El Ayuntamiento nombró los tres facultativos que debían asistir á la declaración de soldados, y suplentes, para reconocer los mozos que alegaren exención por defecto físico.

En seguida acordó oficiarse al Excmo. Sr. General gobernador de esta plaza para que se sirva nombrar el sargento tallador que debía asistir á dicho acto, en compañía de un caballero oficial.

*Sesion del 12 mayo.*

El Ayuntamiento concedió permiso á D. Pedro Ponseti y Olives para construir una casita al lado del mirador cubierto que el Ayuntamiento posee en el *Coso-Nuevo*, con arreglo á las condiciones prescritas por la comision de aquel nombre.

La corporacion acordó que la comision de presupuestos proponga el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio.

*Sesion del 16 mayo.*

El Ayuntamiento acordó elevar el expediente de subasta y remate de los puntos de venta de carnes de esta ciudad, á la aprobación de la Exma. Diputación de las Balears.



**Boletín religioso.**

*Santo de hoy.*

El Triunfo de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Carmen.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. la reina de todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Patrona de los Asociados á su Corte, en la iglesia parroquial de Santa María, privilegiada.

En la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, á las 10 de la mañana se cantará oficio solemne, y publicará las glorias de la excelsa Reina del Carmelo D. Lorenzo Pons, doctor en sagrada teología. Por la tarde á las 4 se cantarán visperas solemnes, despues se hará la procesion y concluida se dará la Bendición Papal.

Durante la octava todos los dias á las 10 habrá oficio solemne y sermón, y por la tarde al anochecer se practicará un devoto y solemne octavario.

Todos los dias de la octava, visitando dicha iglesia, se puede ganar indulgencia plenaria.

*Santo de mañana.*

San Alejo, confesor.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

*Entrados el dia 14.*

De Palma en 7 dias balandra esp. Antonieta, de 26 t., pat. Miguel Estela, con 5 trip., corteza y efectos.—Consignado á D. Miguel Estela.

**Observaciones meteorológicas.**

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centígrado.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.		Fuerza sobre un metro cuadrado en kil.
		Máx.	Min.				N.	S.	
15	764.5	31.	24.8	52		10	N. fresco.	6.	

**Afecciones astronómicas.**

**SOL.**—Sale á las 4 h. y 45 ms.—Pónese á las 7 h. y 26 ms.

**LUNA.**—Sale á las 1 h. y 3 ms. de la t.—Pónese á las 11 h. y 55 ms. de la n.

**Orden de la plaza, del 15 de julio de 1869.**

Servicio para el 16.

Gefe de dia: El Sr. Coronel del regimiento infanteria de América n.º 14 D. Domingo del Fierro y Fernandez.—Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.—El Sargento Mayor int.—Antoni Cantero.

**ALCANCE.**

El vapor-correo Menorca llegó á este puerto procedente de Barcelona y Alcudia á la 1 de la tarde de ayer.

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente.

**Partes telegráficas particulares de la prensa asociada.**

Madrid 12.

La Gaceta publica un decreto declarando fuera de circulacion y prohibiendo la contratacion en la Bolsa de las deudas de 4 y 5 por 100, los vales reales y otras deudas estinguidas, reservándose á sus tenedores el derecho de conversion.

Publica igualmente una orden dictando reglas sobre las rifas y otras disposiciones relativas á Hacienda.

Los diputados unionistas han acordado dar un voto de confianza al general Prim para que resuelva la crisis ministerial como lo tenga por conveniente.

Las Córtes han tomado en consideracion una proposicion del Sr. Garrido pidiendo que se abra una informacion sobre el estado de las clases proletarias.

El Sr. Figuerola ha leído el proyecto de ley sobre cesion de los terrenos de la Ciudadela de Barcelona.

El Sr. Suñer y Capdevila ha hecho una pregunta sobre los bienes eclesiasticos que quedan por vender en las diócesis de Barcelona y Vich. El ministro de Hacienda ha dicho que pasa de 1.500 millones el importe general de las ocultaciones.

El Sr. Sagasta ha dicho, contestando á una pregunta del Sr. Gil Berges, que no puede fijar el dia en que se verificarán las elecciones de los diputados provinciales.

El Sr. Figueras ha preguntado porqué no se elige monarca con arreglo á la Constitucion.

El señor Ruano ha pedido en las Córtes esplicaciones sobre el empréstito. El señor Figuerola ha contestado que no puede darlas todavia, añadiendo que se han cobrado veinte y cinco millones de duros por efecto de esta operacion.

Madrid, 13.

Se ha discutido en las Córtes el proyecto de reforma del sistema penitenciario, aprobándose hasta la base 14.

Se halla constituido el nuevo ministerio. Esta tarde jurará.

Se ha aplazado para mañana la votacion definitiva del proyecto de ley sobre el ferro-carril de San Juan de las Abadesas.

Ha empezado el debate del proyecto de ley modificando la legislacion de ferro-carriles. Lo ha combatido el señor Pi y Margall.

Se ha puesto á votacion definitiva el proyecto de ley sobre los ferro-carriles gallegos.

Han votado en pró 87 dipuiados y 22 en contra, pero como se necesitan 166 votos, se repetirá mañana la votacion.

La Prusia ha reconocido la Regencia.

Se ha arreglado el ministro que se compondrá de los señores Prim, Silvela, Zorrilla, Ardanaz, Tólete, Echegaray (Fomento), Becerra y Sagasta.

Paris 12.

M. Rouher ha leído en el Cuerpo legislativo un mensaje imperial en el que se anuncian las reformas siguientes:

La Cámara nombrará la mesa y redactará su reglamento. Se simplificará el derecho de enmienda. Se someterán á la aprobacion de las Cámaras los aranceles internacionales. Los presupuestos se votarán por capítulos. Los diputados podrán ser mi-

nistros. Se dará mayor latitud al derecho de interpelacion.

Paris, 13.

El Senado ha sido convocado para el dia 2 de agosto.

El Cuerpo legislativo ha sido prorogado indefinidamente.

El Emperador ha aceptado la dimision del ministerio. No se ha formado aun el nuevo gabinete.

*Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid,*

*Paris y Lóndres del 13 de julio.*

Madrid.—3 por 100, 25-65 y 70, 25-90 y 26-25 pequeños.—Exterior, 28-70 y 29-50.—Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles 49-40.

Paris.—3 por 100 frances, 71-70.—4 1/2 por 100 id., 102 50.—Fondos españoles: Exterior, 29 3/4.

Lóndres.—Consolidados, 93 1/8 á 1/4.

**NOTICIAS.**

*De La Correspondencia de España del 11.*

Continúa la organizacion de partidas carlistas en la mayor parte de las provincias de España: la que mas adelantada lleva sus trabajos es la de Belchite y la de mas consideracion la de Córdoba.

Segun dicen de Paris, desde 1.º de este mes hasta la fecha se han espedido por el secretario de don Carlos mas de 160 nombramientos de jefes y oficiales de ejército con destino á Madrid.

La *Revolucion española*, periódico de Sevilla, dice lo siguiente en carta de Madrid del dia 8:

«La actitud del señor Rivero en la tarde de ayer es un secreto de bastidores que me voy á permitir revelar al público. El Presidente de la Asamblea, que hasta poco antes de terminar la votacion ocupó su asiento, hizo preguntar á sus correligionarios por medio de un emisario, si creían que debía votar y estos le respondieron afirmativamente. Empezada ya la votacion subió á verle el general Prim y le preguntó qué iba á hacer; el señor Rivero contestó que á votar en contra del gobierno, y entonces el presidente del Consejo le aconsejó que no lo hiciera, prometiéndole bajo palabra de honor que el señor Herrera saldria en breve del gabinete y que su decreto quedaria retirado. Durante esta conversacion llegó tambien á la mesa de la presidencia el señor Martos para presentar su dimision del cargo de vicepresidente, que dejó en efecto, é intervino en la conversacion de los señores Prim y Rivero, de la cual resultó que se llamara al señor Cantero para que reemplazase al señor Rivero en el sillón presidencial.»

Inglaterra, 9.

Despues de una corta discusion, la Cámara de los lores decidió que el bill en que se abolia la Iglesia de Irlanda se pondria definitivamente en vigor el 1.º de mayo de 1871 y no en 1872 como se pretendia en una enmienda del arzobispo de Cantorbéry.

Lord Clancarthy manifestó que al verificarse la tercera lectura del bill propondría que este fuese desechado.

En igual fecha aparecieron pasquines de fenianos en las esquinas de la ciudad de Cork, y en ellos se escita al pueblo á fraternizar con los orangeristas del Norte á fin de llevar á cabo la emancipacion de Irlanda. Se anuncia un meeting para el domingo. Los partidarios de la nueva idea llevarán escarapela de color verde anaranjado.

# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## D. Gerónimo Escudero y Roca, Alcalde Popular de la ciudad de Mahon.

HAGO SABER: Que en obsequio al decoro y á la decencia pública, he acordado lo siguiente:

1. Que nadie pueda bañarse durante el día desde la Colarsega, hasta la Punta Este de Calafiguera.
  2. Que será permitido el verficarlo tanto de día como de noche desde la citada Punta Este hasta la salida del puerto, con escepcion de las calas Fontanellas, cala Corp y cala Fons, y desde el Cos nou hasta dicha salida del puerto, en que solo podrá efectuarse despues del toque de oraciones.
  3. Igualmente será permitido, despues de dadas las nueve de la noche, el bañarse desde el paseo de la alameda hasta la casilla de la fábria del Exmo. Sr. General Gobernador, y desde la punta mas allá de la cuesta larga hasta la ante citada Punta Este de Calafiguera.
  4. Se prohíbe bañarse á los niños de ambos sexos menores de 10 años sin que vayan acompañados de otra persona de mayor edad.
  5. Las contravenciones serán castigadas con 10 á 80 rs. vn. de multa, conforme á lo prevenido en el artículo 35 de las Ordenanzas municipales.
- Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Mahon 12 de Julio de 1869.—  
Gerónimo Escudero.

## Alcaldía popular de Mahon.

A fin de desvanecer las maliciosas versiones propagadas por algunos mal intencionados que ariesamente han supuesto se ha repartido doble cantidad de la necesaria para redimir el cupo de mozos correspondiente á este distrito municipal en el reemplazo del ejército del presente año, el Ayuntamiento acordó en sesion de ayer publicar dia por dia las sumas recaudadas y los nombres de los contribuyentes que las han satisfecho. Mahon 14 de junio de 1869.—El Alcalde 1. presidente, Gerónimo Escudero.—P. A. del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio. int.

Reparto vecinal para redimir el cupo de mozos que ha correspondido á este distrito municipal en el corriente año.

Cantidades recaudadas con espression de los contribuyentes que las han satisfecho.

Escudos.	
Suma anterior.	3357-750
18 julio.—D. Ricardo Cursach.	1-500
» José Tudorí Marqués.	1-000
» Juan Prats.	0-300
» José Orfila Comellas.	1-500
» Jaime Orfila Meliá.	1-000
» José Sintés Borrás.	1-000
» Ana Carreras Cardona.	5-000
» Juan Mercadal.	0-300
» Juana Vidal Goñalons.	0-300
» Felipe Llongarino.	0-300
» Mateo Sintés.	0-300
» Cristóbal Camps.	0-300
» Magdalena García Cañet.	0-300
» Francisca Palliser.	0-300
» Pedro Coll Cardona, S. Luis.	2-000
» Juan Cánovas.	0-300
» Margarita Huguet.	0-600
» Antonia Coll Tutzó.	0-300
» Pedro Cardona.	0-300
» José Anglada Villalonga.	2-400
» José Prats Andreu.	0-600

» Onofre Costabella Inglés.	5-000
» Juan Costabella Inglés.	5-000
» Cristóbal Sans.	0-300
» Margarita Llopis.	0-600
» Antonia Seguí Preto.	0-300
» Pedro Amorós Vanrell.	0-600
» Lorenza Callejas Piris.	7-000
» Vicente Andreu Roig.	1-500
» Micaela Fiol Barceló.	0-300
» Pedro Palliser Garriga.	2-000
» Juana Goñalons Pons.	0-300
» Antonio Barceló.	1-500
» Bartolomé Andreu.	0-300
» José Vicens.	0-300
» Bernardo Ponsetí.	0-300
» José Gutierrez Pons.	0-300
	<b>3403-250</b>

(Continuará.)

## BAÑOS.

En la Cala nominada Noupiña hay una casita de baños al lado de la casa tambien de baños de D. Miguel Estela. Para su ajuste acudir en calle del Progreso núm. 65.

## LIBROS DE LANCE.

En esta IMPRENTA informarán. 2a.

## Importante.

Una persona que tiene fondos en una respetable casa de Barcelona, abonará 1/8 por 100 á quien guste tomar letra sobre Barcelona, informarán calle de Adnover n.º 38. 3

## ARMAS, ARMAS.-OJO CAZADORES.

Se garantiza y dan á prueba en la calle del Conde del Asalto, n.º 86, piso 3.º

## BARCELONA.

Único depósito en Cataluña

de Domingo Costas.

Revolvers, 6 tiros.	80 rs.
Pistolas de.	10 á 100 »
Cartuchos el 100.	10 »
Escopetas Lefauchaux, 1 tiro de.	170 á 400 »
Id. id. 2 id. de.	300 á 2000 »
Id. id. de 1 y 2 tiros de	100 á 600 »

## Compra de créditos contra el Estado y valores públicos.

Adquiere por cuenta propia pólizas de las compañías de seguros sobre la vida La Tutelar, El Porvenir de las Familias, El Monte-pio Universal, La Peninsular y La Nacional.

Anticipa fondos á los suscritores y se les representa con poder ó por endoso para la reclamacion y cobro de las liquidaciones que les correspondan en el presente año.

Los interesados se dirigirán á D. José Maria Navarro. Plaza de Bilbao, 9, entresuelo, Madrid.

**TABLAS DE REDUCCION**

**DE MONEDAS, PENS Y MEDIDAS**

**MENORQUINAS,**

**A LAS DEL NUEVO SISTEMA DECIMAL.**

POR D. ANTONIO FLORIT Y D. SEBASTIAN VIVES.

Un folleto de 24 páginas. — Véndese al precio de medio real vellón en la imprenta de Fábregues hermanos

Dichas tablas se hallan tambien de venta en Ciudadela en casa de D. Antonio Florit.

**EL JUDÍO**

**ERRANTE,**

por EUGENIO SUE.

Precio: UN CUATILLO DE REAL cada entrega.

—Se admiten suscripciones en esta IMPRENTA.

**LA FEDERACION ESPAÑOLA.**

POR

**ROQUE BARCIA.**

Véndese en esta imprenta á 3 rs. ejemplar.

**VAPOR MENORCA.**

Saldrá el domingo por la mañana á las ocho para Alcudia y Barcelona.

Admite carga y pasajeros y lo despacha D. Juan Taltavull, calle del Progreso (antes de la Infanta), número 25.

MAHON.—Tip. de Fábregues, hermanos, calle del Norte, 1.